

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 2

6 de Enero de 2.014

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3501-E.-**EXPTE. N° 1060-003/2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTICULO 1°.-Dispónese, con retroactividad al 01 de enero de 2013, el cambio de modalidad de Jornada Completa a Albergue Anexo de la Escuela N° 425 "Dr. Guillermo Eugenio Snopek" de la Localidad de Ciénega de Paicone, Departamento de Santa Catalina, Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3977-S.-**EXPTE. N° 741-266/08 Agdo. N° 700-366/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTICULO 1°.-Tener por cumplidos los servicios prestados por el Dr. Víctor Raúl Arrieta, CUIL 20-18156768-7, en el cargo profesional de 24 horas semanales, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en el Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", durante el periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2008 y el 30 de agosto de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3991-G.-**EXPTE. N° 0248-363/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Secretaría de Derechos Humanos, representada por su entonces titular Dr. PABLO GUILLERMO LOZANO y el Sr. RAMÓN ORLANDO ALMIRON, -CUIL N° 20-13105547-2, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4038-G.-**EXPTE. N° 0202-1075/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su entonces titular CPN. RAÚL EDUARDO FLORES y la Srta. NADIA BELÉN JUSTA BACA-CUIL N° 27-31845814-1, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2011, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4040-G.-**EXPTE. N° 0202-1080/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su entonces titular CPN. RAIL EDUARDO

FLORES y el Sr. JESÚS ROBERTO ÁVILA-CUIL N° 20-31590599-1, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2011, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 027-SDDHH.-**EXPTE. N° 0248-MÑ029/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2013.-****LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS****RESUELVE**

ARTICULO 1°.-Tomar conocimiento de la Ratificación de la Elección de las Autoridades efectuadas el día 19 de Enero de 2013, por la Comunidad Aborigen "El Cóndor" departamento Yavi; quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. Natacha María Freijo
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 052-SDDHH.-**EXPTE. N° 0248-MÑ104/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SET. 2013.-****LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS****RESUELVE**

ARTICULO 1°.-Tomar conocimiento de la Renovación de las Autoridades elegidas en fecha 1° de Junio de 2013, presentada por la Comunidad "El Portillo" Departamento Yavi; quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. Natacha María Freijo
Secretaria de Derechos Humanos

LICITACIONES- CONCURSOS

Presidencia de la Nación**Ministerio de Planificación Federal****Inversión Pública y Servicios****Secretaría de Obras Públicas****Subsecretaría de Obras Públicas****AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA.**SECCIÓN I:** OROSMAYO-CUSI-CUSI.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Liviara y Loma Blanca y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL (\$ 261.314.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA (\$2.613.140,00)

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 52.262,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 14 de Marzo de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 40/13,41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

09/11/13/16/18/20/23/27/30 DIC. 03/06/08/10/13/15 EN. LIQ. N° 115323 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

licitación Pública N° 40/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA.

SECCIÓN II: CUSI-CUSI-LÍMITE CON BOLIVIA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Cusi-Cusi y Paicone y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 242.383.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 2.423.830,00)

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 48.476,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 14 de Marzo de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

09/11/13/16/18/20/23/27/30 DIC. 03/06/08/10/13/15 EN. LIQ. N° 115322 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

licitación Pública Nacional N° 165/13

OBRA: PLAN DE TRATAMIENTO DE CURVAS CON HITOS DE ARISTA (DELINEADORES) EN RUTAS VARIAS LA RED NACIONAL DE CAMINOS EN LAS PROVINCIAS DE: BUENOS AIRES(19° DTO.), CÓRDOBA, MENDOZA, JUJUY, SALTA, SAN JUAN, CORRIENTES, CATAMARCA, NEUQUÉN, CHUBUT, SAN LUIS, MISIONES, SANTIAGO DEL ESTERO, CHACO Y LA PAMPA TRATAMIENTO CON HITOS DE ARISTA (DELINEADORES) DE LA RUTA NACIONAL N° 9

TRAMO: LEÓN-HUMAHUACA. RUTA NACIONAL N° 52

TRAMO: EMP.R.N.N° 9 PURMAMARCA, EN LA PROVINCIA DE JUJUY Y RUTA NACIONAL N° 40 BAJADAS RINCONADA Y CHOS MALAL EN LA PROVINCIA DE NEUQUÉN.-

TIPO DE OBRA: PLAN DE TRATAMIENTO DE CURVAS CON HITOS DE ARISTA (DELINEADORES) EN RUTAS VARIAS LA RED NACIONAL DE CAMINOS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: 12.368.000,00 al mes de Enero de 2013.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 11 de Febrero de 2014 a partir de las 11:00hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 10 de Enero de 2014.-

PLAZO DE OBRA: SEIS (06) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

09/11/13/16/18/20/23/27/30 DIC. 03/06/08/10/13/15 EN. LIQ. N° 115324 \$ 180,00

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

JEFATURA DE GABINETE-ENTE AUTÁRQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

AVISO DE LICITACIÓN: LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2013

OBRA: "CIUDAD CÍVICA DE S.S. DE JUJUY-UNIDAD GOBERNACIÓN"

UBICACIÓN: Dpto. Dr. Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Veintitres Mil Setecientos Cincuenta con Cero Centavos (\$ 44.523.750,00).-

VALOR BÁSICO DE LA OFERTA: Enero de 2014.-

GARANTÍA DE OFERTA: Uno por Ciento del Presupuesto Oficial-\$ 445.237,50.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: Área Técnica-Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana Av. Balbín N° 1467 P.B.-San Salvador de Jujuy.-

VENTA DE PLIEGOS: Área Administrativa-Contable del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana Av. Balbín 1467 P.B. de S.S. de Jujuy, desde el 06 de enero hasta el día 28 de enero de 2014.-

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: El día 07 de febrero de 2014, hasta las 09:00 Hs. A.M. en Mesa de Entradas del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana sito en Av. Balbín 1467 P.B. San Salvador de Jujuy.-

ACTO DE APERTURA- LUGAR: SALÓN BLANCO DE CASA DE GOBIERNO-San Martín N° 450-San Salvador de Jujuy.-

FECHA: Viernes 07 de febrero de 2014.-**HORA:** 10:00 Hs.

06/08/10 ENE. LIQ. N° 115474 \$ 60,00

CONTRATOS- ACTAS- CONVOCATORIAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: De conformidad con lo dispuesto con los art. 237 y concs. De la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A.** para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Viernes 24 de Enero de 2014 a horas 8:30 en la sede social, sito en Ruta Provincial N° 1 km 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día:
Orden del Día: 1.-Ratificación de la presentación del Concurso Preventivo de la empresa ELECTROQUIMICA EL CARMEN SA.-En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 9:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.-

03/06/08/10/13 ENE. LIQ. N° 115477 \$ 550,00

N° 435.-ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO.-SECCIÓN "A".-ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN solicitada por "VILLANUEVA E HIJOS S.A.". En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Dieciséis días del mes de Diciembre del año Dos mil trece, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparece el señor CARLOS ALBERTO VILLANUEVA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 10.232.899, casado en primeras nupcias con Silvina Estela Sosa, domiciliado legalmente en calle Coronel Puch N° 638, P.B., Barrio Centro de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y persona identificada en los términos del artículo 1.002, inciso a del Código Civil.-INTERVIENE en nombre y legal representación de **VILLANUEVA E HIJOS S.A.**, CUIT 30-71025327-3, con domicilio social y legal en calle Coronel Puch N° 638, P.B., Barrio Centro de esta Ciudad, en su carácter de Presidente del Directorio, acreditando la existencia legal de "VILLANUEVA E HIJOS S.A." y el carácter invocado con la siguiente documentación: 1.-) Escritura Pública de Constitución de Sociedad: "VILLANUEVA E HIJOS S.A.", N° 234 de fecha 18 de Septiembre de 2.006, autorizada por el Escribano Luis Enrique Cabrera Granara; inscrita en el Registro Público de Comercio de Jujuy al Folio: 283, Acta N° 277 del Libro I de Sociedades Anónimas y bajo Asiento N° 6, al Folio: 160/170, al Legajo XII del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas; ambas en fecha 06 de Julio de 2007; 2.-) Escritura Pública de Modificación Constitución de

Sociedad, N° 86 de fecha 14 de Mayo de 2.007, autorizada por el Escribano Luis Enrique Cabrera Granara; inscrita en el Registro Público de Comercio de Jujuy al Folio: 283, Acta N° 277 del Libro I de Sociedades Anónimas y bajo Asiento N° 6, al Folio: 160/170, al Legajo XII del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas; ambas en fecha 06 de Julio de 2007; 3.-) Escritura N° 131 de Aumento de Capital y Cambio de Domicilio de fecha 21/03/2012, autorizada por la Esc. Andrea Romero Zampini, inscrita bajo Asiento N° 2, al Folio 06/22, Legajo XVI del Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A., en fecha 18/04/12; 4.-) Acta de Asamblea N°22, de fecha 28 de Diciembre de 2012, de designación de cargos del directorio; y 5.-) Acta De Directorio N° 33 de fecha 28 de Diciembre de 2012, de ratificación de distribución de cargos del directorios; instrumentos que otorgan facultades suficientes y en copia certificada se agregan al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura Pública, doy fe.- I.-) EXPOSICIÓN y REQUERIMIENTO: El compareciente, en el carácter invocado, manifiesta:-Que mediante acta de directorio N° 41 de fecha 30 de Septiembre de 2013 se resolvió convocar a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 11 de Octubre de 2013; -Que en fecha 11 de Octubre de 2013 se celebró la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Villanueva e Hijos SA; -Que mediante Resolución N° 394-FE-13 de fecha 12 de Diciembre de 2013, se prestó conformidad administrativa a la reforma integral del estatuto social aprobado por asamblea general extraordinaria unánime efectuada el día 11 de Octubre de 2013 por la razón social VILLANUEVA E HIJOS S.A.; y-Que solicita a la escribana actuante la transcripción literal de Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 24 de fecha 11 de Octubre de 2013 de VILLANUEVA E HIJOS S.A. para lo cual me exhibe el libro de Actas de Asamblea. Es así que procedo a transcribir íntegramente la resolución de la citada asamblea instrumento éste que por su orden tengo de manifiesto y dice así: "ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 24. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Octubre de 2013, siendo las 10hs. se reúnen en la sede social sito calle Coronel Puch N° 638, P.B., Barrio Centro, los señores accionistas de la empresa Villanueva e Hijos S.A., que se detallan en folios 27 del Libro de Depósito de Acciones y Registros de asistencia N°1, totalizando cinco accionistas por sí y cinco accionistas representados con las acciones que dan derecho a voto que representan el 100% del capital social. Se encuentran presentes los señores directores: Carlos Alberto Villanueva y Silvina Estela Sosa. Existiendo quórum suficiente de acuerdo a lo requerido por el artículo décimo octavo del estatuto, el señor presidente del directorio declara constituida la Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria para tratar el siguiente orden del día: Punto 1: DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA. Designase a los señores Leonardo Carlos Villanueva y Carlos Alberto Villanueva para suscribir el presente acta.- Punto 2: CONSIDERACIÓN DE LA REFORMA DEL ESTATUTO. ARTÍCULOS DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO Y DÉCIMO OCTAVO. Puesto en consideración este primer punto del orden del día el accionista Carlos Alberto Villanueva informa que en atención a la necesidad de adecuar sus estatutos en ciertos aspectos viene a proponer la reforma de los siguientes artículos, los que quedarán redactados de la siguiente manera:ARTICULO DECIMO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: A) La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros titulares y suplentes que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. B) Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. C) Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento, licencia, incapacidad, inhabilidad, renuncia o exclusión sean estos temporarios o definitivos. D) El Directorio funcionará con la mayoría absoluta de todos sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de igualdad, el Presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. E) Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. F) Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea.-REUNIONES: A) El Directorio debe reunirse como mínimo con la frecuencia mínima que fije la normativa aplicable, sin perjuicio de que el Presidente o quien lo reemplace lo convoque cuando lo considere conveniente o cuando sea solicitado por cualquiera de sus miembros. B) Las citaciones deben ser cursadas por el Presidente o por quien lo reemplace, por medio fehaciente, con una antelación de cinco días, con indicación del orden del día. Podrán considerarse temas no incluidos en el orden del día si se hubieran originado con posterioridad y tuvieren carácter de urgente. C) El Directorio debe dejar constancia de sus decisiones en un libro de actas rubricado a tal efecto. El Directorio de la Sociedad podrá funcionar con los miembros presentes, o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido o de imagen y sonido actuales o a crearse en el futuro y de acuerdo a la normativa vigente. El órgano de fiscalización dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. En todos los casos el acta de Directorio deberá reflejar el

tipo de participación de aquellos miembros que lo hagan a distancia. QUÓRUM Y MAYORÍAS.: A) El quórum del Directorio se constituye con la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes que reemplacen a los titulares. B) El Directorio adoptará sus resoluciones por el voto de la mayoría de los presentes cuyo cómputo incluirá a los directores presentes a través de las presididas por el Presidente del Directorio, o por el Director que se encuentre a esa fecha a cargo de la Presidencia del Directorio. QUÓRUM Y MAYORÍAS: El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de Asamblea de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria que se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, o quien lo reemplace, tiene derecho a doble voto. C) Serán válidas las resoluciones adoptadas en reuniones de Directorio en las cuales se forme quórum conforme lo estipulado en el apartado B) del presente.-ARTICULO DECIMO PRIMERO: La representación de la sociedad corresponde a su Presidente. En caso de ausencia o impedimento del mismo, sea en forma temporaria o definitiva, el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: A) El Directorio tiene plena facultades para dirigir y administrar la sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 1.881 del Código Civil y en el artículo 90, Libro Segundo, Título X del Código de Comercio, Decreto ley 5.965/63: En consecuencia, el Directorio puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre otros, comprar, vender, permutar, alquilar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, pudiendo constituir todo tipo de derechos reales; dar y recibir garantías prendarias, hipotecarias, personales o de otra naturaleza; celebrar todo tipo de contratos privados que sean necesarios para cumplir su objeto social; dar o recibir en préstamo dinero o valores en general; operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, nacionales o extranjeras; emitir, endosar y descontar pagarés, letras de cambio y cheques sobre fondos o créditos en descubierto; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Hipotecario Nacional S.A., Banco Galicia S.A., Banco Río de la Plata Sociedad Anónima, Banco Francés del Río de la Plata S.A., Banco de Acción Social, Banco Patagonia S.A., Banco MASVENTA S.A., Banco MACRO S.A. y demás instituciones bancarias y de créditos oficiales, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras existentes en el presente y/o a crearse en el futuro, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con amplias facultades, con o sin facultad de sustituir, nombrar gerentes, asignándoles sueldos y atribuciones, revocar tales designaciones, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que sea acorde a su objeto social. B) Asimismo, deberá convocar a las Asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, según corresponda, fijando el orden del día y presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria y los Estados Contables del ejercicio dentro del plazo legal y con las formalidades debidas. C) La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa, por ende Él podrá, en general, realizar toda operación, acto, gestión y celebrar todo contrato relacionado con el objeto social conforme con las disposiciones legales. D) La facultad de absolver posiciones en juicio o procedimiento arbitral corresponderá al Presidente, al Vicepresidente, o a la persona o personas que con carácter general o especial designe el Directorio. E) El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección de la sociedad. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o mas gerentes o apoderados, cuya designación podrá recaer o no entre los miembros del Directorio, fijándoles su remuneración. ARTICULO DECIMO CUARTO: Los directores deberán prestar la garantía que estipulen las normas aplicables, en dinero en efectivo, o en su equivalente en valores negociables, o mediante cualesquiera de las opciones que admita la normativa aplicable y que depositarán cada uno en la caja de la sede social, mientras dure su mandato.-ARTICULO DECIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN. A) La Fiscalización de la Sociedad está a cargo de una Sindicatura Unipersonal, es decir, integrada por (1) Síndico titular y un (1) Síndico Suplente, designado por la Asamblea General Ordinaria. Cuando corresponda de acuerdo al art. 299 de la Ley 19.550 o aquella que en el futuro la reemplace y/o complemente, la Sindicatura podrá ser colegiada, integrada en ese caso por tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes, también designados por la Asamblea General Ordinaria. B) El mandato del Síndico (y en caso de Sindicatura colegiada el mandato de cada uno de los Síndicos) es por un (1) ejercicio. C) La Sindicatura debe dejar constancia de sus decisiones en un libro de actas rubricado a tal efecto. D) En caso de fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, renuncia, remoción, o ausencia, sea temporal o definitivas del Síndico titular, el suplente, deberá reemplazarlos. En caso de Sindicatura Colegiada, por orden de designación, en su caso. E) El Síndico tiene las facultades y deberes que le asigna la Ley de Sociedades Comerciales. F) La remuneración del Síndico debe ser fijada por la Asamblea General Ordinaria

dentro de los límites establecidos por la ley vigente.-**ARTICULO DECIMO SEXTO:** ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. CONVOCATORIAS: A) Toda Asamblea debe ser convocada por el Directorio, y/o por aquellos facultados por la Ley 19.550 y/o demás legislación que resulte aplicable. B) Las Asambleas Ordinarias pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. A falta de convocatoria simultánea, la Asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la misma, cumpliendo con las publicaciones exigidas por las normas vigentes.-**REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** A) Los accionistas pueden hacerse representar en el acto de la Asamblea de la que se trate mediante el otorgamiento de un mandato en instrumento privado con su firma certificada en forma notarial, judicial o bancaria. **PRESIDENCIA:** Las Asambleas deben ser presididas por el Presidente del Directorio, o por el Director que se encuentre a esa fecha a cargo de la Presidencia del Directorio. **QUÓRUM Y MAYORÍAS:** Las Asambleas podrán celebrarse por medios telemáticos, es decir, con los accionistas comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido o de imagen y sonido actuales o a crearse en el futuro y siempre de acuerdo a la normativa vigente. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de Asamblea de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria que se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Las resoluciones adoptadas en Asamblea, con el quórum obtenido de acuerdo a lo dispuesto al punto A) serán válidas. Asimismo se considera necesario incorporar un nuevo artículo en el estatuto el que quedará redactado de la siguiente forma: **OFERTA PÚBLICA:** La Sociedad puede hacer oferta pública de sus valores negociables y listarlos en cualquier mercado de valores del país o del exterior, cumpliendo todos los requisitos exigidos para tales fines.- **OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES.** A) La Sociedad puede emitir dentro o fuera del país, obligaciones negociables, valores de corto plazo y todo otro valor negociable, típicos o atípicos, convertibles o no, existentes a la fecha o de futura creación, de acuerdo con la Ley 19.550, la Ley 26.831 y las demás leyes especiales que resultaren aplicables presentes y/o futuras. B) La emisión deberá ser decidida por la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria según corresponda de acuerdo a la legislación especial o por el Directorio si ello resulta especialmente autorizado por las normas aplicables. La Asamblea puede delegar en el Directorio todas o algunas de las condiciones de emisión. C) Podrán asimismo crearse clases de acciones de participación en las condiciones establecidas por las reglamentaciones de la Comisión Nacional de Valores.- Luego de una breve explicación del sentido de las reformas propuestas, la moción resulta aprobada por unanimidad la propuesta.- Punto 3. **CONSIDERACIÓN DEL REORDENAMIENTO DEL ESTATUTO SOCIAL BAJO UN TEXTO ORDENADO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY:** Continuando con el uso de la palabra, el Sr. Presidente dice: En atención a las reformas producidas en el Estatuto Social, mociono para reordenar el texto del Estatuto Social, de modo de contar con el articulado vigente completo, en un solo cuerpo. A tal fin, propone el siguiente Texto Ordenado: **ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "VILLANUEVA E HIJOS S.A.", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio en calle Coronel Puch N° 638, Planta Baja, Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **ARTICULO SEGUNDO:** La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero las siguientes operaciones: **CONSTRUCTORA:** Ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil e industrial, estudio, proposición de esquemas y proyectos, y su ejecución, obras viales, ferroviarias y fluviales, planeamiento y ejecución de loteos, edificios, redes troncales y de distribución; estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización, autopistas, estaciones terminales; pistas y hangares; áreas para mantenimiento, aduanas y depósitos, construcciones y montajes industriales, construcciones de estructuras estéticamente determinadas; remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios públicos o privados para oficinas y empresas, hospitales y sanatorios, fábricas, talleres y fondo de comercio.-**ARTICULO CUARTO:** Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, con consignación, representación o comisión y/o depósito; c) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles y derechos, inclusive de fletamiento y transporte en general; d) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagares, letras de cambios, giros, cheques, carta de porte y demás documentos civiles y

comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, Nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más de Tres años; i) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y/o comprarlas, venderlas o permutarlas; k) Participar con personas visibles o jurídicas, sean estas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin mas restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas o compañías o personas jurídicas; l) Adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; m) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones que hubiere lugar, sin mas limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.-**ARTICULO QUINTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL (\$1.301.000), representado en TRECE MIL DIEZ (13.010) acciones de pesos CIEN (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción.- El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo por decisión de asamblea general ordinaria, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.-**ARTICULO SEXTO:** Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, según lo determine la asamblea general de accionistas y las mencionadas en último término podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión; podrá también acordársele una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad.- Cada acción ordinaria suscripta otorgará derecho a un voto.- Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferirse hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitir las, salvo para el caso de designación del síndico, en que todas las acciones tendrán derecho a voto.-**SÉPTIMO:** Los títulos y las acciones que representan, se ordenarán por numeración correlativa y serán firmados por el presidente del directorio y el síndico. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones: a) denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración y datos de la inscripción registral; b) capital social; c) número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y derecho y obligaciones que comparten; d) en los certificados provisionales, además, se anotarán las integraciones que se efectúen.-Las variaciones que puedan registrar las menciones a, c y d deberán igualmente constar en los títulos.-Las acciones serán siempre de igual valor expresado en moneda argentina y conferirán los mismo derechos dentro de cada clase.-**ARTICULO OCTAVO:** Las acciones ordinarias y las preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecentar en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, dentro de los Treinta días siguientes de la última publicación a que se refiere el artículo 194 de la Ley 19.550.- El accionista que se propone ceder sus acciones lo comunicará al directorio, quien notificará por medios fehacientes a los restantes accionistas o tenedores de acciones de la misma clase o categoría, para que ejerzan el derecho de acrecer en proporción a las acciones que posean dentro de los treinta días siguientes al de la notificación y de acuerdo con las disposiciones legales que regulen la materia para las acciones nominativas no endosables. En caso que los accionistas no ejerzan el derecho de acrecer en el plazo fijado, la sociedad podrá adquirir las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 220 de la Ley 19.550. La transmisión de las acciones nominativas debe notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el registro de acciones.-**ARTICULO NOVENO:** En caso de mora en la integración del Capital se producirá automáticamente la caducidad de los derechos de las respectivas acciones; en tal caso, la sanción producirá sus efectos previa intimación para integrarlas en un plazo de quince (15) días con pérdidas de las sumas abonadas.- Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción.-**ARTICULO DECIMO:** **OFERTA PÚBLICA:** La Sociedad puede hacer oferta pública de sus valores negociables y listarlos en cualquier mercado de valores del país o del exterior, cumpliendo todos los requisitos exigidos para tales fines.- **OBLIGACIONES**

NEGOCIABLES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES. A) La Sociedad puede emitir dentro o fuera del país, obligaciones negociables, valores de corto plazo y todo otro valor negociable, típicos o atípicos, convertibles o no, existentes a la fecha o de futura creación, de acuerdo con la Ley 19.550, la Ley 26.831 y las demás leyes especiales que resultaren aplicables presentes y/o futuras. B) La emisión deberá ser decidida por la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria según corresponda de acuerdo a la legislación especial o por el Directorio si ello resulta especialmente autorizado por las normas aplicables. La Asamblea puede delegar en el Directorio todas o algunas de las condiciones de emisión. C) Podrán asimismo crearse clases de acciones de participación en las condiciones establecidas por las reglamentaciones de la Comisión Nacional de Valores.-**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** A) La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros titulares y suplentes que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. B) Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. C) Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento, licencia, incapacidad, inhabilidad, renuncia o exclusión sean estos temporarios o definitivos. D) El Directorio funcionará con la mayoría absoluta de todos sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de igualdad, el Presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. E) Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. F) Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea.-**REUNIONES:** A) El Directorio debe reunirse como mínimo con la frecuencia mínima que fije la normativa aplicable, sin perjuicio de que el Presidente o quien lo reemplace lo convoque cuando lo considere conveniente o cuando sea solicitado por cualquiera de sus miembros. B) Las citaciones deben ser cursadas por el Presidente o por quien lo reemplace, por medio fehaciente, con una antelación de cinco días, con indicación del orden del día. Podrán considerarse temas no incluidos en el orden del día si se hubieran originado con posterioridad y tuvieren carácter de urgente. C) El Directorio debe dejar constancia de sus decisiones en un libro de actas rubricado a tal efecto. El Directorio de la Sociedad podrá funcionar con los miembros presentes, o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido o de imagen y sonido actuales o a crearse en el futuro y de acuerdo a la normativa vigente. El órgano de fiscalización dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. En todos los casos el acta de Directorio deberá reflejar el tipo de participación de aquellos miembros que lo hagan a distancia. **QUÓRUM Y MAYORÍAS.:** A) El quórum del Directorio se constituye con la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes que reemplacen a los titulares. B) El Directorio adoptará sus resoluciones por el voto de la mayoría de los presentes cuyo cómputo incluirá a los directores presentes a través de las presidencias por el Presidente del Directorio, o por el Director que se encuentre a esa fecha a cargo de la Presidencia del Directorio. **QUÓRUM Y MAYORÍAS:** El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de Asamblea de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria que se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, o quien lo reemplace, tiene derecho a doble voto. C) Serán válidas las resoluciones adoptadas en reuniones de Directorio en las cuales se forme quórum conforme lo estipulado en el apartado B) del presente.-**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** La representación de la sociedad corresponde a su Presidente. En caso de ausencia o impedimento del mismo, sea en forma temporaria o definitiva, el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** A) El Directorio tiene plena facultades para dirigir y administrar la sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 1.881 del Código Civil y en el artículo 90, Libro Segundo, Título X del Código de Comercio, Decreto ley 5.965/63: En consecuencia, el Directorio puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre otros, comprar, vender, permutar, alquilar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, pudiendo constituir todo tipo de derechos reales; dar y recibir garantías prendarias, hipotecarias, personales o de otra naturaleza; celebrar todo tipo de contratos privados que sean necesarios para cumplir su objeto social; dar o recibir en préstamo dinero o valores en general; operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, nacionales o extranjeras; emitir, endosar y descontar pagarés, letras de cambio y cheques sobre fondos o créditos en descubierto; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Hipotecario Nacional S.A., Banco Galicia, S.A., Banco Río de la Plata Sociedad Anónima, Banco Francés del Río de la Plata S.A., Banco de Acción Social, Banco Patagonia S.A.,

Banco MASVENTA S.A., Banco MACRO S.A. y demás instituciones bancarias y de créditos oficiales, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras existentes en el presente y/o a crearse en el futuro, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con amplias facultades, con o sin facultad de sustituir, nombrar gerentes, asignándoles sueldos y atribuciones, revocar tales designaciones, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que sea acorde a su objeto social. B) Asimismo, deberá convocar a las Asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, según corresponda, fijando el orden del día y presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria y los Estados Contables del ejercicio dentro del plazo legal y con las formalidades debidas. C) La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa, por ende Él podrá, en general, realizar toda operación, acto, gestión y celebrar todo contrato relacionado con el objeto social conforme con las disposiciones legales. D) La facultad de absolver posiciones en juicio o procedimiento arbitral corresponderá al Presidente, al Vicepresidente, o a la persona o personas que con carácter general o especial designe el Directorio. E) El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección de la sociedad. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o mas gerentes o apoderados, cuya designación podrá recaer o no entre los miembros del Directorio, fijándoles su remuneración. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección de la sociedad. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno a o mas gerentes o apoderados, cuya designación podrá recaer o no entre los miembros del Directorio, fijándoles su remuneración. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Los directores deberán prestar la garantía que estipulen las normas aplicables, en dinero en efectivo, o en su equivalente en valores negociables, o mediante cualesquiera de las opciones que admita la normativa aplicable y que depositarán cada uno en la caja de la sede social, mientras dure su mandato.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.** A) La Fiscalización de la Sociedad está a cargo de una Sindicatura Unipersonal, es decir, integrada por (1) Síndico titular y un (1) Síndico Suplente, designado por la Asamblea General Ordinaria. Cuando corresponda de acuerdo al art. 299 de la Ley 19.550 o aquella que en el futuro lo reemplace y/o complemente, la Sindicatura podrá ser colegiada, integrada en ese caso por tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes, también designados por la Asamblea General Ordinaria. B) El mandato del Síndico (y en caso de Sindicatura colegiada el mandato de cada uno de los Síndicos) es por un (1) ejercicio. C) La Sindicatura debe dejar constancia de sus decisiones en un libro de actas rubricado a tal efecto. D) En caso de fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, renuncia, remoción, o ausencia, sea temporal o definitivas del Síndico titular, el suplente, deberá reemplazarlos. En caso de Sindicatura Colegiada, por orden de designación, en su caso. E) El Síndico tiene las facultades y deberes que le asigna la Ley de Sociedades Comerciales. F) La remuneración del Síndico debe ser fijada por la Asamblea General Ordinaria dentro de los límites establecidos por la ley vigente.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. CONVOCATORIAS:** A) Toda Asamblea debe ser convocada por el Directorio, y/o por aquellos facultados por la Ley 19.550 y/o demás legislación que resulte aplicable. B) Las Asambleas Ordinarias pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. A falta de convocatoria simultánea, la Asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la misma, cumpliendo con las publicaciones exigidas por las normas vigentes.-**REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** A) Los accionistas pueden hacerse representar en el acto de la Asamblea de la que se trate mediante el otorgamiento de un mandato en instrumento privado con su firma certificada en forma notarial, judicial o bancaria. **PRESIDENCIA:** Las Asambleas deben ser presididas por el Presidente del Directorio, o por el Director que se encuentre a esa fecha a cargo de la Presidencia del Directorio. **QUORUM Y MAYORÍAS:** Las Asambleas podrán celebrarse por medios telemáticos, es decir, con los accionistas comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido o de imagen y sonido actuales o a crearse en el futuro y siempre de acuerdo a la normativa vigente. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de Asamblea de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria que se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Las resoluciones adoptadas en Asamblea, con el quórum obtenido de acuerdo a lo dispuesto al punto A) serán válidas.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables, conforme a las normas vigentes en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, a integrar el fondo de

reserva legal; b) a retribución de los miembros del directorio y síndico en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea; bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.- Luego de considerar el nuevo texto del Estatuto Ordenado, se produce un breve intercambio de opiniones y se decide aprobarlo por unanimidad y ordenar su inmediata inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Punto 4. AUTORIZACIONES. Se resuelve autorizar a la Escribana Andrea Romero Zampini, Titular del Registro Notarial N° 45 para realizar todos los tramites conducentes para obtener la correspondiente conformidad administrativa y la inscripción en el Registro Público de Comercio.-No habiendo más asuntos que tratar, el presidente declara levantada la reunión, siendo las 15:00 hs.-Hay dos firmas ilegibles.-A los efectos de la certificación de sus firmas, los señores Carlos Alberto Villanueva, DNI N° 10.232.899 y Leonardo Carlos Villanueva, DNI N° 25.784.585, suscriben nuevamente la presente acta, conformando todo lo resuelto y firmando en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a Un día del mes de Noviembre de Dos mil trece. Hay dos firmas ilegibles".-LO TRANSCRIPTO es copia fiel, doy fe.-

II.- AUTORIZACIÓN: El compareciente en cumplimiento a lo encomendado en Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 24 de fecha 11 de Octubre de 2013, confiere AUTORIZACIÓN ESPECIAL a favor de la Escribana actuante, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral de la presente escritura pública, con facultad para contestar observaciones, interponer y sostener recursos y en general a realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para la inscripción.- III.- CONSTANCIAS NOTARIALES: SE agrega al legajo de comprobantes de la presente escritura copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria N° 24 de fecha 11/10/2013 de VILLANUEVA E HIJOS y del Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales número 1 en lo referente a la asamblea antes mencionada; doy fe.- Previa lectura y ratificación firma el requirente, ante mí, doy fe.- Firmado: Hay una firma ilegible que pertenece al requirente, ante mí ANDREA ROMERO ZAMPINI, está mi sello notarial.- CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRÍZ, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, del cual soy Titular, doy fe.- EXPIDO ÉSTE PRIMER TESTIMONIO en diez fojas de Actuación Notarial número A-00806642 a la A-00806651, para VILLANUEVA E HIJOS S.A., en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.-ACT. NOT. A-00155182-ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI. TIT. REG. N° 45-S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

SECRETARIA

JUZGADO DE COMERCIO

06 ENE. LIQ. N° 115459 \$ 380,00

ACTA N° 1: En la ciudad de SAN PEDRO de JUJUY, a los días del mes de Noviembre de 2.013 se reúnen en la sede social de "MULTIPRODUCTOS S.R.L." los socios FRANCISCO LUIS VILLAGRA, DNI N° 30.828.907; NÉSTOR OMAR BOSCHEMEIER, DNI N° 4.921.095; y CARLOS ALBERTO JURADO, DNI N° 30.689.872, quienes representan el 100 % del capital social de la sociedad, y celebran la siguiente asamblea de socios en los alcances del artículo N° 159 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. El socio CARLOS ALBERTO JURADO manifiesta que la documentación debe guardarla el gerente los socios de la sociedad "MULTIPRODUCTOS S.R.L." Entonces a raíz de la presente decisión societaria, resulta la modificación de la cláusula vigésimo quinta del contrato de constitución social de MULTIPRODUCTOS SRL, la cual quedará redactada de las siguiente manera: "VIGÉSIMO QUINTA: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio gerente NÉSTOR OMAR BOSCHEMEIER". La propuesta es aceptada por todos los socios presentes, quienes firman de conformidad.-La sociedad confiere poder al Dr. JUAN ENRIQUE GIUSTI, M.P. N° 1.675 del Colegio de Abogados de Jujuy, para inscribir la presente acta de asamblea en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.-Sin otro asunto que considerar, siendo las 08:30 hs., se da por terminada la asamblea.-ACT. NOT. B-00020342-ESC. OLGA OLIVIA OTERO. TIT. REG. N° 14-San Pedro de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.

10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

Secretaria

JUZGADO DE COMERCIO

06 ENE. LIQ. N° 115461 \$ 110,00

Entre los señores FRANCISCO LUIS VILLAGRA, DNI N° 30.828.907, con domicilio en Azopardo N° 163, B° EJERCITO del NORTE de la ciudad de San Pedro de Jujuy, soltero, de 29 años de edad, empleado municipal y comerciante; NÉSTOR OMAR BOSCHEMEIER, DNI N° 4.921.095, con domicilio en Avda. Las Américas 450 de la ciudad de Salta, casado, de 71 años de edad, comerciante; y CARLOS ALBERTO JURADO, DNI N° 30.689.872, con domicilio en ARRAYANAL, Pcia. de Jujuy, soltero, de 29 años de edad, comerciante, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de "MULTIPRODUCTOS S.R.L.". La sociedad establece su domicilio social y legal en SAN MARTÍN N° 94 de SAN PEDRO de JUJUY, Departamento SAN PEDRO de JUJUY, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.-**SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de NOVENTA y NUEVE (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad. **TERCERA:** El Objeto Social de la sociedad será: la producción, comercialización, exportación e importación de artículos comestibles, de limpieza y de bazar. De las actividades tendientes al logro del Objeto Social: Para la consecución del OBJETO SOCIAL, la sociedad podrá: 1.-Comprar, vender, permutar o efectuar cualquier otra operación comercial, tanto al por menor como al por mayor los artículos que comercialice. 2.-Comprar, vender, contratar o arrendar maquinaria industrial y todo insumo complementario. 3.-Arrendar inmuebles en cualquier provincia de la República Argentina o de otro país, aunque sea por más de seis años. 4.-Habilitar, instalar y administrar puntos de ventas de los productos que comercialice, sean estos adquiridos a terceros o lo manufacturasen. 5.-Realizar el transporte de bienes y mercaderías propios exclusivamente, para lo cual podrá comprar, alquilar, contratar o realizar cualquier otra operación jurídica, para obtener los medios de transporte con los cuales efectuará el servicio logístico. 6.-Celebrar contrato con las autoridades estatales (nacionales, provinciales, municipales o entidades autárquicas) o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tengan o no, participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales. 7.-Efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras, en forma especial con el con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro S.A., pudiendo la sociedad realizar las siguientes operaciones comerciales bancarias: 1.- Apertura de cuenta corriente, 2.- Apertura de caja de ahorros, 3.- Depósitos a plazo fijo, 4.- Solicitar girar en descubierto, 5.- Solicitar créditos, prendaos, hipotecarios, etc., 6.- Descuento de cheques y documentos de terceros, 7.- Compra y venta de acciones, 8.- Solicitud de Tarjetas de Créditos, 9.- Celebración de convenio para pago de haberes y pagos a proveedores, 10.- Cualquier otra operación bancaria que tenga por objetivo el cumplimiento del objeto social; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general. Las presentes actividades son meramente enunciativas, y tienen que ser un medio tendiente a la realización del objeto social descrito, no pudiéndose ser tomadas las presentes como objetos sociales autónomos.-**CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos OCHENTA MIL (\$80.000) que se divide en cuotas iguales de PESOS CIEN (\$100,00) totalizando la suma de 800 cuotas sociales. Las cuotas son suscritas en las siguientes proporciones: 1.-CARLOS ALBERTO JURADO, 720 cuotas sociales, por la suma de pesos SETENTA Y DOS MIL (\$72.000,00) y que equivale al 90 % del capital social, 3.-NÉSTOR OMAR BOSCHEMEIER, 40 cuotas sociales, por la suma de pesos OCHO MIL (\$8.000,00) y que equivale al 5 % del capital social. 4.-FRANCISCO LUIS VILLAGRA, 40 cuotas sociales, por la suma de pesos OCHO MIL (\$ 8.000,00) y que equivale al 5 % del capital social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. **QUINTA:** El capital suscrito es integrado por todos los socios en efectivo en el presente acto. **SEXTA:** Las cuotas sociales si pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad cuando así lo deseen sin necesidad de comunicarlo a los restantes miembros de la sociedad, pudiendo disponer libremente de cada socio de las cuotas sociales. **SÉPTIMA:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar

por incorporar a los herederos o el administrador de la sucesión, si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad conforme art. N° 209 ley 19.550, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas según valuación de un contador designado a tal efecto. **OCTAVA:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un gerente. Se designa por este acto gerente de MULTIPRODUCTOS S.R.L. a NÉSTOR OMAR BOSCHEMEIER, DNI N° 4.921.095, su duración es por tiempo indeterminada sin perjuicio de lo establecido en la cláusula NOVENA. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula TERCERA del presente contrato. **NOVENA:** El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezcan los socios reunidos a tales fines en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente. **DÉCIMA:** El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por los socios en asamblea con la aprobación de la mayoría simple del capital presente. **DÉCIMO PRIMERA:** En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por los socios indistintamente, quienes deberán nombrar mediante asamblea a quien designan para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de veinte días, pudiendo durante este período realizar conjuntamente los actos que por su urgencia no pudieran esperar. **DÉCIMO SEGUNDA:** El órgano supremo de la sociedad es la ASAMBLEA DE SOCIOS, que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **DÉCIMO TERCERA:** Los SOCIOS se reunirán dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero en asamblea general ordinaria, que para tal fin termina el día 31 del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria. **DÉCIMO CUARTA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente o a pedido por escrito de cualquier socio. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. **DÉCIMO QUINTA:** La Asamblea de Socios se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la misma, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. **DÉCIMO SEXTA:** Las Reuniones quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social., en caso que un solo socio represente el 51% del capital necesitará la presencia de por lo menos un socio más. **DÉCIMO SÉPTIMA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el gerente, y por lo menos un socio presente, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, juntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **DÉCIMO OCTAVA:** La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente que o en caso de su renuncia el socio que se elija para ello. El gerente no tiene voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. **DÉCIMO NOVENA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **VIGÉSIMA:** Las decisiones de la Asamblea de Socios serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual conforme al artículo N° 160 y artículo 244 de la ley 19.550. **VIGÉSIMO PRIMERA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 120 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Cuarta de este contrato. **VIGÉSIMO SEGUNDA:** Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscrito entre los socios, previa deducción de las siguientes reservas, provisiones y amortizaciones y siempre y cuando se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores, el saldo remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. **VIGÉSIMO TERCERA:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias el cual será igual al capital integrado por cada socio. **VIGÉSIMO CUARTA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma

el gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo. **VIGÉSIMO QUINTA:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio CARLOS ALBERTO JURADO. **VIGÉSIMO SEXTA:** La sociedad confiere poder al Dr. JUAN ENRIQUE GIUSTI, M.P. N° 1.675 del Colegio de Abogados de Jujuy, quien gestionará conjunta la constitución de la sociedad hasta su inscripción el Registro Público de Comercio y en los organismos fiscales nacionales, provinciales y municipales. **VIGÉSIMO SÉPTIMA:** Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales (ley N° 19.550 y modificatorias), la costumbre del lugar de radicación, las disposiciones del Código de Comercio y en su caso las disposiciones del Código Civil.- En prueba de conformidad, a los 30 días del mes de septiembre de 2.013, en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman 5 ejemplares de un mismo efecto.-ACT. NOT. B-00020342-ESC. OLGA OLIVIA OTERO. TIT. REG. N° 14-San Pedro de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

Secretaria

JUZGADO DE COMERCIO

06 ENE. LIQ. N° 115461 \$ 120,00

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-006256/12** Caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO ALVARADO ROSA ISABEL Y ARTERO ALBERTO", hace saber la siguiente RESOLUCIÓN que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY 13 DE DICIEMBRE DE 2013 AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1-Postergar y establecer que el día 10 de marzo del 2014 deberá la sindicatura presentar el INFORME GENERAL sobre la situación de la concursada conforme lo establece el art. 39 de la ley 24.522. 2-Citar a los interesados a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ, la que se realizará el día 19 de junio del año 2.014 a horas NUEVE y fijar el vencimiento del período de exclusividad el día 27 de junio del año 2.014. 3-Publiquesse edictos en el Boletín Oficial y en un diario local durante CINCO DÍAS. 4-Notifíquese por cédula, protocolícese etc. FDO. DRA. MARISA E RONDON-JUEZ-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de DICIEMBRE del 2.013.

06/08/10/13/15 ENE. LIQ. N° 115466 \$ 75,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Por diez días: Se hace saber que en los autos caratulados: "TORRES CARLOS RUBÉN C/LEÓN JESÚS Y OTRO S/Z DAÑOS Y PERJUICIOS", **EXPT. N° 2483/96**, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya Secretaria de la Dra. Soledad María Aguilar, se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 06 de Julio de 2009. AUTOS Y VISTOS (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.-DESESTIMAR la demanda de daños y perjuicios interpuesta; absolver a los demandados II.-COSTA al actor.-II HONORARIOS oportunamente. HÁGASE SABER: fdo: DR. CARLOS ALBERTO ARRAYA-Juez" Secretaria Ila. C.C.C. 13 de Mayo de 2013.-

23/27/30 DIC. 03/06/08/10/13/15/17 ENE. LIQ. N° 115400 \$ 110,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° B-201.813/08**, caratulado: "EJECUTIVO: CALISAYA RUBÉN FRANCISCO C/CARDOZO ALFREDO DANIEL" se notifica por este medio al demandado, Sr. CARDOZO ALFREDO DANIEL, la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE OCTUBRE DE 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...RESUELVE: 1.-Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.-2.-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CALISAYA RUBÉN FRANCISCO en contra de CARDOZO ALFREDO DANIEL hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS

MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$2.370,00), con mas de interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde fecha de mora, y hasta el efectivo pago.-3.-Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. CALISAYA RUBÉN F. hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-4.-Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.).-5.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente.-6.-Notifíquese la presente resolución por edictos tres veces en cinco (5)días y en el lo sucesivo por ministerios del Ley (art.154 del C.P.C.).7.-Firme la presente por secretaria, incorpórense al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que trasmitió la presente causa.-8.-Notificar, agregar copias en autos protocolizar. Publíquense el presente en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en cinco (5) días. Se hace saber que términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.

30 DIC. 03/06 ENE. LIQ. N° 115425 \$ 60,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. VARGAS HÉCTOR ARIEL que en el **EXPT E N° C-5529/13** caratulado EJECUTIVO; CALISAYA RUBÉN FRANCISCO C/VARGAS HÉCTOR ARIEL" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy 15 de noviembre de 2013. I- El informe actuarial que antecede, téngase presente.-III-Proveyendo a la presentación de fs.21 y atento a las constancias de autos notifíquese al demandado Sr. VARGAS HÉCTOR ARIEL DNI. N° 27.532.348 por medio de Edictos (Art.162 C.P.C.) publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DÍAS debiendo transcribirse las partes pertinentes del Decreto de fs.06". En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$1.615,00) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO C/50/100 (\$484,50) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-IV- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item.-VI-Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.-VII-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Fdo. Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-Juez-Ante mí Dra. MARIA CECILIA FARFÁN PROSECRETARIA.-Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE DICIEMBRE DE 2013-

30 DIC. 03/06 ENE. LIQ. N° 115424 \$ 60,00

Dr. R. Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-203462/09**, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PÁLPALA c/SEGURA, ANGELES" notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en Cinco Días a la demandada Sra. ANGELES SEGURA, la siguiente RESOLUCIÓN de fs. 42: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de JUNIO del 2011.-AUTOS Y VISTOS:....-RESULTA:....-CONSIDERANDO:....-RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la MUNICIPALIDAD DE PÁLPALA en contra de ANGELES SEGURA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$2.663,20) con más el interés correspondiente a la Tasa Activa que aplica el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el pago definitivo.- 2) Diferir la regulación de los honorarios profesionales correspondientes al letrado interviniente hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.-D.G.I.-3) Hacer efectivo el apercibimiento decretado a fs. 11 notificando esta Resolución por Edictos, cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (arts. 52 y 154 del

C.P.C.).- 4) Costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- 5) Agregar copia en autos, protocolizar y hacer saber.- FDO. Dr. R. Sebastián Cabana Juez-Ante mí: Dra. María Victoria Nager-Prosecretaria" Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2013.-

30 DIC. 03/06 ENE. LIQ. N° 115431 \$ 60,00

Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, en el **Expte. N° B-286.776/12**, caratulado: EJECUTIVO: GARCÍA, Pablo Ezequiel c/Calisaya, Roberto Rufino", se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 17 de Abril del 2013.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO.RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por García Pablo Ezequiel, en contra del demandado CALISAYA, ROBERTO RUFINO hasta hacerse del acreedor del íntegro pago del capital reclamado, esto es la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000) con más las costas del juicio y las interés que deben fijarse conforme a la tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: RECURSO de Inconstitucionalidad, interpuesto en Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo), indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y otro (LA, 54, F° 673-678, N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago; con más IVA si correspondiere.-2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del Código Procesal Civil) 3º) Regular los honorarios profesionales de la letrado interviniente Dra. Graciela de Lujan Bono, en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES (\$1.323), por su actuación en el doble carácter, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengara interés igual que al dispuesto por el Capital, hasta su efectivo pago IVA, si correspondieren (L.A 54, F° 6737678-N° 235) Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C y para dar cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local haciéndole saber al, accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos) bajo apercibimiento de nombrarse al defensor Oficial colmo su representarse con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C) Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina lobos- Juez ante mí, secretario Dr. Mauro Di Pietro (Secretario Habitado). Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2013.-

30 DIC. 03/06 ENE. LIQ. N° 115432 \$ 60,00

La Dra. María Luisa Arias Juez del Tribunal de Familia Vocalía IV de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° C-013800/13** caratulado: GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN: MINISTERIO DE MENORES POR BALCEDA ALEJANDRO ROBERTO, BALCEDA ALESSANDRO LUCAS Y BALCEDA ALEJANDRA DANIELA hace saber que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de diciembre de 2013.-AUTOS Y VISTOS: RESUELVE: I-Declarar la pre-adoptabilidad de los menores ALEJANDRA DANIELA BALCEDA-DNI N° 45.769.811; ALESSANDRO LUCAS BALCEDA-DNI N° 47.931.823- y ALEJANDRO ROBERTO BALCEDA-DNI N° 48.804.946-(Conf. Art. 317 de la Ley 24.779) a fin de continuar los tramites tendientes a otorgar la adopción plena de los mismos.-II.-Ordenar se registre, se agregue copias en autos y se haga saber CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS; reduciéndose el termino para consentir o no las presentes actuaciones a UN DIA, teniendo como mira el interés superior del los niños. Notifíquese la presente resolución al Sr. ALEJANDRO DANIEL BALCEDA mediante oficio a librarse a la Policía de la Provincia de Jujuy y a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa mediante EDICTOS, que se publicaran en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES DÍAS CONSECUTIVOS; dejándose constancia de que, siendo que el presente expediente tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA, la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recursos.-DRA. MARIA LUISA ARIAS-JUEZ- ANTE MI SRA. GLADYS MAZA-SECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES DÍAS CONSECUTIVOS haciéndole saber, que los términos empezaran a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaria a su disposición, dejándose constancia de que siendo que el presente expediente tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuestos y/o tasa que pudiera corresponder.-Secretaria 19 de diciembre del 2013.-

30 DIC. 03/06 ENE. S/C

Dra. MARÍA ROSA CABALLERO, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidenta de trámite en el **Expte. N° B-279.726/12**, caratulado: "ORDINARIO POR USUCAPIÓN EN ENB.-191.793/08: ENRIQUE, MARINA ERNESTINA c/HERBAS, MÁXIMA JULIANA y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", sobre el inmueble ubicado en Finca La Falda y El Volcán, Departamento de Tumbaya, de esta Provincia de Jujuy, individualizado como, CIRCUNSCRIPCIÓN 3, SECCIÓN 2, PARCELA 7b Frac. 2da, PADRÓN H-1059, MATRÍCULA H-330 y según Plano de Mensura aprobado por Resolución de la Dirección Gral. de Inmuebles N° 08107 de fecha 26 de Marzo de 2.008 y mide: Partiendo del esquinero norte pto a al b con rumbo NE: 413,00m; del pto. b al c con rumbo SE: 106,00m; del pto. c al d con rumbo SO: 413,00; del pto. d al pto. a de partida con rumbo NO: 106,00m. Limita al NO y NE: Parte Parcela 7a, al SE: con parte de Parcela 13 y al SO: con Ruta Nacional N° 9. Se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Diciembre de 2.013. Al escrito de fs. 67: De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a MÁXIMA JULIANA HERBAS, en el domicilio denunciado y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlos si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531 del C.P. Civil-Conf. Modificación Ley 5486). Por Secretaría corrijase carátula consignando como demandado "y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir". Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de TUMBAYA correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Comisión Municipal de Volcán. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DÍAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil-modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. MARÍA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-Vocal. Ante mí: MARÍA TERESA BARRIOS-Secretaria. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de diciembre de 2.013.

03/06/08 ENE. LIQ. N° 115450 \$ 75,00

COMISARIO RICARDO C. ALFARO, JEFE INTERINO SECCIONAL CUARENTA Y SEIS UNIDAD REGIONAL SIETE, de Policía de Jujuy. **EXP. NRO. 010 CSCS-12**. Caratulado Act. Sum. Administrativas al tenor del Art. 15 inciso D del R.R.D.P. infractor Cabo Iro. Leg. Nro. 14.505 CRISTIAN FABRICIO TEJERINA. Hecho ocurrido el 25-03-12, a la fecha. Ciudad. Atento a las constancias de autos, SE NOTIFICA Al Cabo Iro. Leg. 14.505 Cristian Fabricio Tejerina, D.N.I. nro. 28.157.195, ultimo domicilio denunciado en calle José Hernández nro.30 de las 140 viviendas de la ciudad de La Quiaca. Que se instruyen actuaciones sumarias administrativas por el hecho donde resulta protagonista que desde fecha 24 de Marzo del año 2.012, fecha en que solicito asistencia familiar por madre enferma Maria Ldia Cari. En fecha 30 del mismo mes y año, solicita Parte de enfermo. En Fecha 04 de Abril del 2.012, solicita ampliación parte de enfermo en seccional 46°, donde es numerario según libro de novedades. Y según informe sanidad Policial mediante expediente 6733-12, no presento justificativo medico alguno desde el mes de Marzo del año 2.012, a la fecha y no se presento a tomar servicio. SE CITA Al Cabo Iro. Leg. 14.505 Cristian Fabricio Tejerina, D.N.I. nro. 28.157.195, en esta unidad seccional 46°, cito en calle Teniente López esquina Teniente Bolzan del barrio Alto Comedero San Salvador de Jujuy, dentro de los CINCO DÍAS (5), posteriores a la última Publicación de edictos, a los efectos de recepcionarle DECLARACIÓN INDAGATORIA ADMINISTRATIVA por la institución Policial, bajo apercibimiento de continuar con el tramite de los obrados, previo ser declarado REBELDE, conforme a lo previsto por el artículo 48 del reglamento Normas para sumarios administrativos R.N.S.A. A tal Fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en boletín oficial. Fdo. COMISARIO RICARDO C. ALFARO. Publíquese por tres veces en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de diciembre de 2.013.

03/06/08 ENE. LIQ. N° 115451 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, Secretaria N° 5, en el **Expte. N° B-286.849/12** caratulado: "EJECUTIVO: EQUITY TRUST ARGENTINA S.A. C/ÁLVAREZ

REYMUNDO, se procede a notificar por este medio al Sr. REYMUNDO ÁLVAREZ DNI N° 20.856.522, el siguiente PROVEÍDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril de 2013.-I.-Proveyendo el escrito de fs. 13/15 y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO Y EJECUCIÓN al Sr. REYMUNDO ÁLVAREZ DNI N° 20.856.522, en el domicilio de calle Dr. Baldi N° 1560, de esta ciudad, por la suma de PESOS (\$27.598,67) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de PESOS (\$13.799,33) presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago hágase saber que se ha trabado EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con más las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art.52 del C.P.C.).-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-FDO. Dra. MARIA E. RONDON-JUEZ-Ante mí Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Noviembre de 2.013.-

03/06/08 ENE. LIQ. N° 115457 \$ 60,00

Dra. NOEMÍ A. DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial-Vocalía N° 6, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-268.472/12**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: EMILIO ARRUETA c/PLINIO ZABALA (SUCESIÓN)", ha dispuesto Citar y Emplazar a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-3633, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 57, Parcela 34, Inscripción Dominial L° 3-F° 476-A° 421 ubicado en Calle 25 de Mayo del Departamento El Carmen-Ciudad Perico, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2013.-

03/06/08 ENE. LIQ. N° 115454 \$ 45,00

Dra. NOEMÍ A. DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial Vocalía N° 6, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-268.472/12**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: EMILIO ARRUETA c/PLINIO ZABALA (SUCESIÓN)", ha dispuesto notificar al Sr. EDILBERTO CÓRDOBA, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre del 2.013 I...II...III Atento lo informado por la Municipalidad de Perico fs. 51 del Expte. B-272.288/12, citase al Sr. ADILBERTO CÓRDOBA para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos (Art. 534 inc. 4 de la Ley 5486).-IV...V...VIII.-Notifíquese por cédula.-Fdo.: Dra. Noemí Adela Demattei de Alcoba Vocal, ante mí: Dra. Agustina González Fascio Secretaria".-PROVIDENCIA: "San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre del año 2013.- I-Atento lo solicitado por el Dr. Mario Mallagray notifíquese al Sr. EDILBERTO CÓRDOBA mediante EDICTOS como se pide. II-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-Fdo.: Dra. Noemí Adela Demattei de Alcoba-Vocal, ante mí: Dra. Agustina González Fascio Secretaria". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2013.-

03/06/08 ENE. LIQ. N° 115455 \$ 45,00

LA ORGANIZACIÓN DAKAR ARGENTINA S.A: Informa que, El Rally Dakar es una competencia de Rally Cross-Country, reglamentado por el Código Deportivo Internacional, que se disputa anualmente en el mes de Enero. Desde

el año 2009 la competencia se desarrolla en Argentina y Chile, sumándose en la Edición 2012 La República del Perú y Bolivia en 2014. Dentro de un mismo país, como en el caso de la Argentina, la carrera transita por varias provincias y se compite entre Campamentos o bivouac ubicados unos de otros a largas distancias, por ejemplo a 400 o 500 Km. uno de otro. La particularidad de esta competencia radica en que se circulará en una modalidad: Secciones Selectivas (sectores de velocidad). Jujuy recibirá la competencia el día Día 12/1/2014 (Etapa N° 7), ya que la carrera se desarrollará en territorio salteño y en la provincia de Jujuy, tan solo en un día. En efecto, los vehículos camionetas y camiones partirán desde el campamento en la ciudad de Salta hacia el Norte, competirán en Jujuy y retornarán al mismo campamento. Mientras que las motos harán lo propio desde el campamento y se dirigirán a la localidad boliviana de Uyuni, para luego continuar su rumbo hacia Chile. La longitud de Sección Selectiva o sector de carrera dentro de la Provincia de Jujuy es de: 402 Km -autos y camiones-342 Km-motos y quads. La Organización Dakar Argentina S. A. informa que el documento de EIA del Proyecto se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en oficinas centrales de la Dirección de Calidad Ambiental de la provincia de Jujuy, sito en calle San Martín 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. El EIA identifica, caracteriza y cuantifica los impactos ambientales positivos y negativos que el proyecto podrá ocasionar en su área de intervención y establece las medidas de mitigación de los impactos negativos contenidos en un plan de gestión ambiental. Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.

03/06/08 ENE. \$ 110,00

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el Expte. N° 6483/13 caratulado: " LÓPEZ MEJIAS, EDUARDO (a) PELADO" p.s.a AMENAZAS Y LESIONES AGRAVADAS POR EL NÚMERO DE PARTICIPANTES Y HABER SIDO INFERIDAS CON ENSAÑAMIENTO Y ALEVOSIA Y GOMEZ, JOSE ANTONIO (a) Lobizon" p.s.a AMENAZAS COACTIVAS Y LESIONES AGRAVADAS POR EL NUMERO DE PARTICIPANTES Y POR HABER SIDO INFERIDAS CON ENSAÑAMIENTO Y ALEVOSIA-YUTO- "que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los inculcados:" EDUARDO LÓPEZ MEJIAS, argentino, de 50 años de edad, alfabeto D.N.I N° 16.493.141, ultimo domicilio en calle Mitre y Hardeaslte s/n del Barrio Centro de la Localidad de Yuto, Pcia de Jujuy y JOSÉ ANTONIO GOMEZ, de 17 años de edad, alfabeto, ultimo domicilio en Barrio 17 Hectáreas de la Localidad de Yuto, Pcia de Jujuy, fecha de nacimiento 03/08/95, hijo de José Luis Gómez y de Ana Maria Benítez, para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO días posteriores a la ultima publicación del presente Edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). SIN CARGO. San Pedro de Jujuy, 20 de Diciembre de 2013.-

03/06/08 ENE. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA 1°, en el Expte N° C-010460/13 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE ALBINO BARROCELLI, CITA Y EMPLAZA" por el término de treinta días, a herederos y Acreedores de ALBINO BARROCELLI L.E N° 7.678.745. PUBLÍQUESE EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS, SECRETARIA DRA. MARIA CECILIA FARFÁN-SAN SALVADOR DE JUJUY 27 DE NOVIEMBRE DEL 2013.-

30 DIC./03/06 ENE. LIQ. N° 115428 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de RENE OMAR TOLABA DONAIRE, D.N.I. N° 25.165.176 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2013.-

30 DIC. /03/06 ENE. LIQ. N° 115436 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2,

SECRETARIA N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: NÉSTOR JORGE LAMAS. Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-Secretaria: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-San Salvador de Jujuy 01 de Agosto de 2013.-

30 DIC./03/06 ENE. LIQ. N° 115434 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: WALTER RENE VILLA, D.N.I N° 16.364.673. Publíquese en el Boletín Oficial y en Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-Secretaria: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-San Salvador de Jujuy 04 de Diciembre de 2013.-

30 DIC./03/06 ENE. LIQ. N° 115430 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. N° C-005137/13. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de TAPIA HUAITA, DIONICIO D.N.I. N° 92.027.531, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Octubre del 2013.-

30 DIC./03/06 ENE. LIQ. N° 115437 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. N° C-14676/13. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de CORONEL, TERESA ANTONIA, D.N.I. N° 14.773.969, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2013.

30 DIC./03/06 ENE. LIQ. N° 115429 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a heredero y/o acreedores de la Sra. LETTOLI, MARIA MAGDALENA L.C. N° 9.641.134. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Diciembre de 2013.-

30 DIC./03/06 ENE. LIQ. N° 115435 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a heredero y/o acreedores del Sr. JUAN BAUTISTA LIMACHE D.N.I N° 7.288.939. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Diciembre de 2013.-

30 DIC./03/06 ENE. LIQ. N° 115426 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 DRA ALICIA MARCELA ALDONATE (Firma Habilitada) San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de: Don FABIÁN OROSCO ESTRADA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante Mí: DRA ALICIA MARCELA ALDONATE -Firma Habilitada. SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2.013.-

30 DIC./03/06 ENE. LIQ. N° 115433 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- Secretaria N° 1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY: en el Expte N° C-012238/2013, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y/o Acreedores de la Señora OPORTO, MARIA INÉS D.N.I F. 3.781.101. Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. MARIA CECILIA FARFÁN-PROSECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY 09 DE DICIEMBRE DEL 2013.-

03/06/08 ENE. LIQ. N° 115448 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos ya acreedores de: **AIMA, JUAN CARLOS**. Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-Secretario: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-San Salvador de Jujuy 13 de Diciembre de 2013.-

03/06/08 ENE. LIQ. N° 115456 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte N° C-011989/13, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de AYDEE LIQUIN, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **AYDEE LIQUIN D.N.I N° 11.414.672** por el término de Treinta Días a partir de la última publicación. Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretario: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-San Salvador de Jujuy 25 de Octubre de 2013.-

03/06/08 ENE. LIQ. N° 115445 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el Expte N° B-284.118/12. Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato DE MARTINA DÍAZ Y MARCOS SERGIO CUNCHILA", cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA MARTINA DÍAZ, D.N.I. N° 9.473.502** y **DON MARCOS SERGIO CUNCHILA, D.N.I. N° 7.272.600**. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Norma Farach de Alfonso-San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de año 2013.-

03/06/08 ENE. LIQ. N° 115441 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el Expte N° C-013265/13. Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato DE IRMA GLORIA BENICIO", cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA IRMA GLORIA BENICIO D.N.I. N° 12.005.772**. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Norma Farach de Alfonso-San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de año 2013.-

03/06/08 ENE. LIQ. N° 115440 \$ 35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-007485/13; Caratulado: "SUCESORIO AB-INSTETATO: URQUIZO ORTEGA, ESPERANZA cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **URQUIZO ORTEGA, ESPERANZA D.N.I N° 92.214.128**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS, Secretaria Dra. Patricia Ortiz Aramayo-San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2013.-

03/06/08 ENE. LIQ. N° 115444 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JOSE MARIO SUMBAINO D.N.I M 7.239.096** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE DICIEMBRE DE 2013.-

03/06/08 ENE. LIQ. N° 115446 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ORLANDO SELSO SIVILA, D.N.I. N° 8.194.107**. Publíquense en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces por cinco días. Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Noviembre de 2.013.-

03/06/08 ENE. LIQ. N° 115458 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 Dra. Analía Marcela Aldonate (Firma Habilitada), San Pedro de Jujuy, SE CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DON RAFAEL NORBERTO ARAMBERRI**. Publíquese en el Boletín Oficial y un

diario local por tres veces en cinco días. Ante Mí: Dra. Analía Marcela Aldonate (Firma Habilitada). SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2.013.-

03/06/08 ENE. LIQ. N° 115443 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9-SECRETARIO N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON SILVIO RUIZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria.-Dra. Llian Inés Conde. San Pedro de Jujuy, 16 de Septiembre de 2013.-

03/06/08 ENE. LIQ. N° 115453 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA 1°, CITA Y EMPLAZA" por TREINTA DÍAS, a los herederos y Acreedores del **SR. ALBERTO OLMOS, D.N.I N° 7.223.868**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Prosecretaria: Dra. Maria Cecilia Farfán. SAN SALVADOR DE JUJUY 12 DE DICIEMBRE DEL 2013.-

06/08/10 ENE. LIQ. N° 115470 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS ALBERTO CAMACHO, D.N.I. N° 13.889.113** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez. Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2013.-

06/08/10 ENE. LIQ. N° 115465 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a heredero y/o acreedores del **Sr. LUIS BARTOME RUEDA D.N.I N° 07.278.070**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Noviembre del 2013.

06/08/10 ENE. LIQ. N° 115471 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° C-004736/13-Sucesión Ab-Intestato de PABLO ANTONIO MENDIVIL se cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante **PABLO ANTONIO MENDIVIL D.N.I N° 8.191.738**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Dra. Maria Victoria Nager. San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre del año 2013.-

06/08/10 ENE. LIQ. N° 115462 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada), San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA FELICIDAD BETTY DÁVALOS**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada). SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de Octubre de 2.013.-

06/08/10 ENE. LIQ. N° 115468 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada), San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA MARIA ESTELA DEL CARMEN GUTIÉRREZ** y de **DON SEGUNDO MELITON BRANDAN**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada). SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2.013.-

06/08/10 ENE. LIQ. N° 115460 \$ 35,00